

[illegible]

 NIT. 901389914-5	Contrato 057 de 2020 Formular, estructurar y diseñar de proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura en las localidades de las Zonas No Interconectadas del país- Región Caribe y Antioquia
---	--

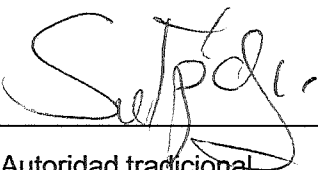
Manifestamos que la firma contratista en mención nos informó sobre los beneficios y limitantes de la solución energética definida para nuestra comunidad; también se trataron temas adicionales con las comunidades en reuniones de acercamiento y socialización, relacionados con la estructuración y de importancia.

Por lo anterior, informamos al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior que, conocemos, aprobamos y autorizamos la estructuración del proyecto en nuestro territorio, ya que en el momento de su ejecución no se causarán impactos significativos al entorno y a nuestra cultura, además, que no sería el primer contacto que tenemos con el servicio público de la energía.

Que, en ejercicio de nuestra autonomía y determinación como pueblos indígenas y conscientes de la oportunidad y pertinencia de contar con el diseño de la solución energética en nuestro territorio, manifestamos que no requerimos del agotamiento de la consulta previa, dado que el mismo traerá beneficio común para la comunidad y que mejorará nuestras condiciones de vida.

Agradecemos su atención

Cordialmente:


 Autoridad tradicional
 Nombre: Silverio Antonio Puchaina
 cc: 84.069.944.

Lugar y fecha

Doctor

José David Insuasti Avendaño

Director (a) general

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE)

Calle 99 9A-54. Piso 14.

Bogotá, D.C.

Asunto: Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las Unidades Comunitarias de Atención “UCAS” rurales y dispersas de las ZNI del municipio de **Maicao**, departamento de La Guajira. Autorización de ejecución de proyecto en territorio étnico.

Respetado doctor:

Teniendo en cuenta las actividades que desarrolla el IPSE en las Zonas No Interconectadas del país, nos permitimos informar que, como resguardo indígena de Atahualpa Guajira, aceptamos, aprobamos y autorizamos el diseño de la solución energética mencionada en asunto para nuestro territorio, para lo cual fuimos informados por el contratista CONSORCIO CONSENER 2020 sobre el proyecto, sus beneficios y limitantes.

En este sentido, le solicitamos al IPSE realizar las gestiones necesarias para la obtención de los recursos que permitan la ejecución de dicha solución energética en nuestro territorio.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el beneficio que traerá el proyecto, informamos que aceptamos la solución diseñada y estamos dispuestos a colaborar con el Instituto en las actividades que se requieran, a fin de contar con el servicio de energía y, por tanto, con el mejoramiento de nuestras condiciones de vida.

Agradecemos su atención.

Cordialmente:

Autoridad tradicional
Nombre: Silverio Antonio Puzhaina
CC: 84.069.944

[illegible]

 NIT. 901389914-5	Contrato 057 de 2020 Formular, estructurar y diseñar de proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura en las localidades de las Zonas No Interconectadas del país- Región Caribe y Antioquia
---	--

Manifestamos que la firma contratista en mención nos informó sobre los beneficios y limitantes de la solución energética definida para nuestra comunidad, así como TEMAS DE IMPORTANCIA QUE SE TRATARON CON LAS COMUNIDADES EN REUNIONES DE ACERCAMIENTO Y SOCIALIZACIÓN, RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN.

Por lo anterior, informamos al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior que, conocemos, aprobamos y autorizamos la ejecución del proyecto en nuestro territorio, ya que el mismo no causará impactos significativos al entorno y a nuestra cultura, además, que no es el primer contacto que tenemos con el servicio público de la energía.

Que, en ejercicio de nuestra autonomía y determinación como pueblos indígenas y conscientes de la oportunidad y pertinencia de contar con la solución energética en nuestro territorio, manifestamos que no requerimos del agotamiento de la consulta previa, dado que el mismo traerá beneficio común para la comunidad y que mejorará nuestras condiciones de vida.

Agradecemos su atención

Cordialmente:



 Autoridad tradicional
 Nombre: Silveo Antonio Roshaina.
 CC: 84.069.944.

 NIT. 901389914-5	Contrato 057 de 2020 Formular, estructurar y diseñar de proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura en las localidades de las Zonas No Interconectadas del país- Región Caribe y Antioquia
---	--

Lugar y fecha

Doctor

José David Insuasti Avendaño

Director (a) general

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE)

Calle 99 9A-54. Piso 14.

Bogotá, D.C.

Asunto: Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las Unidades Comunitarias de Atención “**UCAS**” rurales y dispersas de las ZNI del municipio de **Maicao**, departamento de **La Guajira**. Autorización de estructuración de proyecto en territorio étnico.

Respetado doctor:

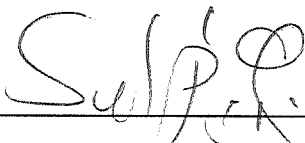
Teniendo en cuenta las actividades que desarrolla el IPSE en las Zonas No Interconectadas del país, nos permitimos informar que, como RESGUARDO INDÍGENA DE Ataykalia Guajira, solicitamos al Instituto el diseño de la solución energética mencionada en el asunto para nuestra comunidad, el cual fue adelantado por la firma contratista CONSORCIO CONSENER 2020 en el año 2020.

En este sentido y teniendo en cuenta que existen recursos por parte del IPSE para la implementación del proyecto mencionado, informamos que hemos sido enterados por la firma contratista CONSORCIO CONSENER 2020 sobre el mismo, sus beneficios y limitantes, los cuales conocemos y aceptamos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el beneficio que traerá el proyecto, informamos que autorizamos la implementación de la solución energética diseñada en nuestro territorio y estamos dispuestos a colaborar en las actividades que se requieran, a fin de contar con el servicio de energía y, por tanto, con el mejoramiento de nuestras condiciones de vida.

Agradecemos su atención.

Cordialmente:



Autoridad tradicional
Nombre: Silverio Antonio Poshaino.
CC: 84.069.944.

EL SUSCRITO CABILDO INDÍGENA _____ IDENTIFICADO CON NIT _____ EN EJERCICIO DE AUTORIDAD PROPIA DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS POR NUESTRA LEY DE ORIGEN Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS EN LA LEY 89 DE 1890 Y LOS ARTÍCULOS 246 Y 330 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991.

CERTIFICA

Que la comunidad en general representada por las autoridades del resguardo manifiestan que el proyecto de estructuración, formulación y diseño de sistemas individuales solares fotovoltaicos es de prioridad, de beneficio para la comunidad y mejorará sus condiciones de vida, por lo tanto, avalan y aprueban la estructuración del proyecto y la ejecución del mismo; no requieren el agotamiento de la consulta previa, en razón a que el proyecto no afecta su cultura, costumbres y es adecuado de acuerdo con las creencias de la comunidad.

La comunidad indígena Miraflores es propietaria y/o poseedora del predio denominado Miraflores ubicado en la vereda Miraflores, jurisdicción del municipio de **Maicao**, departamento de La Guajira, identificado con cédula catastral Nro. (si aplica) _____ y con folio de matrícula inmobiliaria (si aplica) Nro. _____ con una cabida aproximada _____ Ha

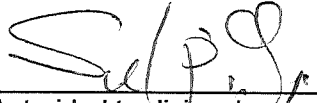
_____ m2, y cuyos linderos generales son los siguientes (si aplica): por el Norte: Com. Mexico por el Oriente: Com. Frejui por el Sur: Com. Chichitui por el Occidente: Com. Payporein.

La comunidad indígena Miraflores autoriza de manera permanente e irrevocable el ingreso al predio antes citado, el cual, se encuentra en su jurisdicción, para que se realicen las obras y trabajos pertinentes para el diseño, estructuración, ejecución, construcción, operación y mantenimiento que se requieren para el proyecto CONSTRUCCION DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS UNIDADES COMUNITARIAS DE ATENCIÓN "UCAS" RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE **MAICAO**, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. Así mismo, autoriza que, durante la ejecución de las obras se podrán ocupar áreas adicionales contiguas a la franja o zona del área requerida, ocupación que será temporal, ya que dichas áreas deberán ser retornadas por quien ejecute el proyecto o sus contratistas en su estado original.

Como representante legal de la comunidad Miraflores certifico que el proyecto CONSTRUCCION DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS UNIDADES COMUNITARIAS DE ATENCIÓN "UCAS" RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE **MAICAO**, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. es de nuestra iniciativa y que está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida de la comunidad.

Que, en ejercicio de nuestra autonomía y determinación como pueblos **INDÍGENAS** y conscientes de la oportunidad y pertinencia de la ejecución del proyecto en nuestro territorio, manifestamos que el contratista CONSORCIO CONSENER 2020 nos informó sobre los beneficios y limitantes de la solución energética definida para nuestra comunidad.

Esta certificación se expide para el proyecto de CONSTRUCCION DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS UNIDADES COMUNITARIAS DE ATENCIÓN "UCAS" RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. a los ____ días del mes de ____ de 2021.



Autoridad tradicional

Nombre: Silveira Antonio

CC. 84.069.944

Po Shalva.

Comunidad: Mirq F/Dres Municipio: Mqica Departamento: la Guajira
Fecha: 17-12-2020 Hoja de

Nombre del proyecto: Formulación, estructuración y diseño para la puesta en operación y funcionamiento de la línea de interconexión eléctrica Puerto Bolívar-Cabo de la Vela, y para la construcción de las redes eléctricas de distribución a las comunidades ubicadas entre las localidades de Puerto Bolívar y Cabo de la Vela

Asunto: Autorización de estructuración de proyecto en un territorio indígena

[illegible]

Departamento: La Guajira

Holte

Asunto: Autorización de implementación de proyecto en un territorio indígena comunidad

[illegible]

Fecha: 17-12-2020

Nombre del proyecto: Formulación, estructuración y diseño para la puesta en operación y funcionamiento de la línea de interconexión eléctrica Puerto Bolívar-Cabo de la Vela, y para la construcción de las redes eléctricas de distribución a las comunidades ubicadas entre las localidades de Puerto Bolívar y Cabo de la Vela

Asunto: Autorización de estructuración de proyecto en un territorio indígena

[illegible]

Comunidad: mirq Flores

de
Hof

Nombre del proyecto: Formulación, estructuración y diseño para la construcción, instalación e implementación de soluciones de energía sostenibles consistentes en sistemas individuales solares fotovoltaicos (SISFV) para generar electricidad para usuarios rurales dispersos en las zonas no interconectadas (ZNI) del municipio de del departamento de

Asunto: Autorización de implementación de proyecto en un territorio indígena comunidad

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **84.069.944**

PUSHAINA GONZALEZ

APELLIDOS
SILVERIO ANTONIO

NOMBRES

Silverio Pushaina
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAR-1970**

URIBIA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

11-DIC-1989 MAICAO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 4801000-00260855-M-0084069944-20101019 0024446387A 1 5020472483